CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1698 **DE** 1 AGO. 2012

"Por la cual se hace un Encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTA, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el Acuerdo Número 361 de 2009

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03, de la DIRECCIÓN SECTOR CONTROL URBANO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente a partir del primero (1) de agosto de 2012..

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03, de la DIRECCIÓN SECTOR CONTROL URBANO.**

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **MARIA ADALGISA CÁCERES RAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.664.480, titular del cargo **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 02 de la SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN VIVIENDA - DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y SERVICIOS PÚBLICOS** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **MARIA ADALGISA CÁCERES RAYO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.664.480, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 009, GRADO 03, de la DIRECCIÓN SECTOR CONTROL URBANO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C, a partir del dos (2) de agosto de 2012 y hasta que dure la vacancia del cargo.

3393

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1698 **DE** 1 AGO. 2012

"Por la cual se hace un Encargo a Maria Adalgisa Cáceres Rayo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

1 AGO. 2012

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: Maria Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano

3394